

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Cinco de Julio de Dos Mil Veintitrés.

Clase de proceso: Restitución de Bien inmueble Arrendado
Radicado: No. 1100131030032023-00261-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Acredite el libelista el derecho de postulación, para el efecto, sírvase comparecer al Juzgado y/o soporte por cualquier medio idóneo la calidad de abogado titulado inscrito, en virtud de la naturaleza y cuantía del presente asunto (Art. 73 – 90 C.G.P.).
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del C.G. del P. INDIQUE al Despacho bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder, el o los documentos en físico y original base de la restitución reclamada, esto es, el contrato de leasing y que no ha iniciado otra acción de la misma naturaleza paralela a la que aquí se instaura.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058, hoy 06 de julio de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--